

INFORME INICIAL DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP – 027– 2026

OBJETO: “IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE”

PRESUPUESTO: \$2.684.545.530,00

PLAZO EJECUCIÓN: Seis (6) Meses

La Asociación en reunión de fecha (23) de julio de 2026, conoció los informes preliminares entregados por el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR (Evaluación Jurídica, Evaluación técnica Habilitante, Experiencia y Evaluación Financiera), arrojando el siguiente resultado y recomendando su publicación:




ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”

LICITACION PUBLICA LP-027-2026


GOBIERNO DE COLOMBIA

“IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE”

Villavicencio, 23 de julio de 2026

RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

PROPONENTE No.	PROPONENTE/INTEGRANTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACION FINAL
NÚMERO	(Razon social/nombre)	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL
PROPONENTE No 1	CONSORCIO FOTOVOLTAICO VILLANUEVA	HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL	NO HABIL
REPRESENTANTE LEGAL	R/L: Javier Ricardo Piñeros Rojas					
PROPONENTE No 1	CONSORCIO SOLARES CASANARE	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL	NO HABIL
REPRESENTANTE LEGAL	R/L: Maria Camila Ortiz Zea					

PROPONENTE 1:

CONSORCIO FOTOVOLTAICO VILLANUEVA

R/L: JAVIER RICARDO PIÑEROS ROJAS

C.C. 86.066.280 DE VILLAVICENCIO

DIRECCIÓN: CLL 5 #6-29

CORREO ELECTRÓNICO: PIAMAQINGENIERIASAS@GMAIL.COM

TELÉFONO: 3123770396

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA	HÁBIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL
CAPACIDAD RESIDUAL	NO HÁBIL
RESULTADO FINAL	NO HÁBIL

EVALUACIÓN JURÍDICA: CUMPLE

Revisada la documentación presentada por la CONSORCIO FOTOVOLTAICO VILLANUEVA en el marco del proceso de Licitación Pública N° LP-027-2026, se concluye que el proponente cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos en los pliegos de condiciones, incluyendo la presentación oportuna de los documentos habilitantes, debidamente firmados por los representantes legales o apoderados facultados, y en concordancia con las disposiciones normativas aplicables.

De acuerdo con lo anterior, queda habilitado jurídicamente para continuar en el proceso de selección, al haber acreditado de manera satisfactoria su capacidad jurídica, su existencia y representación legal, y la validez de su propuesta.

EVALUACIÓN FINANCIERA: CUMPLE

Por lo expuesto en el análisis precedente, se deja constancia de que, el proponente CONSORCIO FOTOVOLTAICO VILLANUEVA, registra indicadores financieros acordes con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, evidenciando capacidad económica para la ejecución del contrato, el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente a la fecha de verificación.

En consecuencia, el proponente **CUMPLE** con los requisitos habilitantes de carácter financiero.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: CUMPLE

El proponente CONSORCIO FOTOVOLTAICO VILLANUEVA, CUMPLE con la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones, aportado como experiencia (3) contratos acordes.

CAPACIDAD RESIDUAL: NO CUMPLE

El proponente CONSORCIO FOTOVOLTAICO VILLANUEVA., NO CUMPLE, con la capacidad residual solicitada para el presente proceso de contratación.

Una vez verificada la información aportada para la acreditación de la Capacidad Residual, se evidenció que la información reportada por el integrante CV Ingeniería S.A.S. respecto de los contratos en ejecución presenta inconsistencias, toda vez que los contratos relacionados registran un plazo de ejecución finalizado, circunstancia que no guarda correspondencia con su reporte como contratos en ejecución.

En consecuencia, la información suministrada no permite establecer de manera cierta la capacidad residual del proponente, por cuanto existe inconsistencia entre los datos reportados y la información objeto de verificación.

PROponente 2:**CONSORCIO SOLARES CASANARE**

R/L: MARIA CAMILA ORTIZ ZEA

C.C. 1.121.918.962 DE VILLAVICENCIO

DIRECCIÓN: CLL 47 40-41

CORREO ELECTRÓNICO: constructorasantamariamd@hotmail.com

TELÉFONO: 3138176162

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA	HÁBIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL
CAPACIDAD RESIDUAL	NO HÁBIL
RESULTADO FINAL	NO HÁBIL

EVALUACIÓN JURÍDICA: NO CUMPLE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales facultan a las entidades estatales para requerir a los proponentes la corrección de errores u omisiones de carácter puramente formal en la presentación de sus ofertas, siempre que no impliquen una modificación sustancial ni una nueva evaluación de esta, se solicita al proponente realizar la siguiente subsanación dentro del término legal previsto.

Revisada la documentación presentada por CONSORCIO SOLARES CASANARE en el marco del proceso de Licitación Pública N° LP-027-2026, se concluye que el proponente NO CUMPLE:

1. AMF INGENIERIA SAS con NIT: 901.104.924-2 NO ESTA INSCRITO en el sistema de la PROCURADURÍA, lo cual impide la correcta verificación de antecedentes, se solicita se realice el respectivo registro.

EVALUACIÓN FINANCIERA: CUMPLE

Por lo expuesto en el análisis precedente, se deja constancia de que, si el proponente CONSORCIO SOLARES CASANARE, registra indicadores financieros acordes con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, evidenciando capacidad económica para la ejecución del contrato.

En consecuencia, el proponente **CUMPLE** con los requisitos habilitantes de carácter financiero.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: CUMPLE

El proponente CONSORCIO SOLARES CASANARE, CUMPLE con la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones, aportado como experiencia (1) contratos acordes.

CAPACIDAD RESIDUAL: CUMPLE

El proponente CONSORCIO SOLARES CASANARE, NO CUMPLE, con la capacidad residual solicitada para el presente proceso de contratación.

Una vez verificada la información aportada para la acreditación de la capacidad residual, se evidenció que:

- aunque la información financiera de c&d ciudad & desarrollo s.a.s se encuentra suscrita por revisor fiscal, no aporta el dictamen

- la información reportada por el integrante constructora santa maria md s.a.s respecto de los contratos en ejecución presenta inconsistencias, toda vez que los contratos relacionados registran un plazo de ejecución finalizado, circunstancia que no guarda correspondencia con su reporte como contratos en ejecución.

en consecuencia, la información suministrada no permite establecer de manera cierta la capacidad residual del proponente, por cuanto existe inconsistencia entre los datos reportados y la información objeto de verificación.

Después de que los evaluadores jurídicos/financieros/técnicos dieran sus informes de evaluación preliminar se determina que los oferentes **CONSORCIO FOTOVOLTAICO VILLANUEVA Y CONSORCIO SOLARES CASANARE, NO CUMPLEN** con los requisitos Habilitantes.

Del resultado anterior se le dará traslado al periodo de observaciones y subsanaciones según el cronograma de aviso de convocatoria.

Cordialmente,


KELLY JOHANNA LEAL POLO
Evaluador Jurídico


DAYANA MARCELA CARVAJAL CASTAÑO
Evaluador Financiero


LILIAN ADRIANA ESCOBAR BARRAGÁN
Evaluador Técnico

Proyecto.
Jairo Pinto
Profesional Especializado
Oficina de Contratación